

Asunto: Informe Propuesta

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS Y CONTRATACIÓN SIMULTÁNEA DE PÓLIZA DE SEGURO A TRAVÉS DE CORREDOR

SEGURO DE INSTALACIONES DEL VIVERO FORESTAL DE LA MATA

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

OBJETO DEL CONTRATO

Servicios (art. 17 LCSP) de correduría de seguros y contratación simultánea de los seguros de las instalaciones del Vivero Forestal La Mata en Grado, gestionado por parte de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la legislación vigente.

DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la cobertura de los daños que pudieran sufrir las instalaciones del Vivero Forestal de La Mata. El encargo para la gestión de las instalaciones se está tramitando actualmente, siendo el plazo de ejecución previsto de dos años.

En fechas próximas (30/06/2023) finalizará la vigencia de la póliza actualmente vigente, por lo que procede contratar nuevamente el seguro de referencia, que comenzaría su vigencia a las cero horas del día 1 de julio de 2023 y finalizará el 30/06/2025, con la finalidad de asegurar las instalaciones desde el inicio del encargo que será notificado.

HABILITACIÓN Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Habilitación profesional

El corredor deberá estar inscrito en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros, al que se refiere el artículo 133 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

En todo caso, las compañías aseguradoras licitadoras cuyas pólizas se propongan, deben disponer de la autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda que, en su caso, sea necesaria para actuar en el ramo objeto de contratación, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Condiciones de solvencia

Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación ex art. 159.6.b) de la LCSP.

Se han estudiado las características del contrato, y se ha determinado que las condiciones mínimas que a continuación se indican son las que permiten acreditar adecuadamente la solvencia de las entidades licitadoras para su ejecución:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional (artículo 90.1.a) LCSP)

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres, en contratos cuyo objeto sean servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a los dos primeros dígitos del CPV principal) debe ser igual o superior al valor estimado de la presente licitación.

Conforme al artículo 90.4 de la LCSP, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, quedará eximido de acreditar su solvencia técnica conforme al párrafo anterior, debiendo contar los directivos de la empresa licitadora, así como las personas responsables de su ejecución, con títulos académicos y profesionales adecuados para la implementación de los servicios.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, que para este contrato asciende a la cantidad indicada en el cuadro resumen.

Para la determinación del presupuesto de este contrato se parte del presupuesto de licitación del último contrato de dos años de duración tramitado por parte de SERPA, fijado con un importe de 3.664,89 €/año, impuestos incluidos. Se ha partido de este valor, ligeramente superior al de adjudicación que, por su parte, ascendió a 3.638,94 €/año.

Se ha valorado la inclusión de un parámetro de actualización de precios, en este caso, la variación inter-anual del IPC del sector seguros del Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es) que es del 3 % desde a la fecha de adjudicación del citado contrato.

Se establece en consecuencia un presupuesto de licitación por importe anual de tres mil setecientos setenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (3.774,84 €), considerando que se trata de un presupuesto ajustado al valor actual de mercado de este tipo de pólizas.

El presupuesto para dos años asciende a siete mil quinientos cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (7.549,68 €) impuestos incluidos.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato.

El precio consignado es indiscutible, no se admite ninguna prueba de insuficiencia y trae implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP. Se ha comprobado que el presupuesto base de licitación se adecúa al mercado y no es posible hacer el desglose por costes dada la naturaleza del contrato.

De conformidad con el artículo 20.1.16^º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido el presente contrato está exento de IVA; por lo que el presupuesto de licitación asciende a ese mismo importe.

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.11.a) de la LCSP, teniendo en cuenta la prima correspondiente a los servicios planteados.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El valor estimado asciende a siete mil quinientos cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (7.549,68 €).

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato, imputable al presupuesto para gastos del encargo que tiene por objeto la GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE PLANTAS FORESTALES, CONTROL DE MATERIALES FORESTALES DE REPRODUCCIÓN Y APOYO AL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN FORESTAL, que actualmente se está tramitando.

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

24 meses, desde el 1 de julio de 2023, hasta el 30 de junio de 2025. Sin posibilidad de prórroga. Se trata de un plazo cuyo fin coincide con la finalización del inminente encargo a SERPA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta tres criterios, cuantificables de manera objetiva.

La puntuación máxima que puede ser obtenida es de 100 puntos, con la distribución que a continuación se indica:

Prima ofertada (Máximo de 80 puntos)

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de seguro correspondientes a estas contingencias de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa.

Se considera que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se incluyen referencias a las coberturas de la póliza con el suficiente grado de detalle como para permitir que el establecimiento del criterio precio ampare la presentación de propuestas de cotización, con un standard de calidad mínimo que cubre las necesidades de esta sociedad mercantil, y deja libertad, a la par, para que las entidades licitadoras puedan añadir o completar su propuesta.

Para la valoración de la oferta económica se aplicará la fórmula siguiente:

$$Po = \frac{Pm * (PI - Of)}{PI - Oe}$$

Dónde:

Po= Puntuación Obtenida

Pm = Puntuación máxima posible (80 p.)

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Oe = Oferta más económica

Incremento de los capitales asegurados (Máximo de 20 puntos)

Aun considerando que el valor de la prima es esencial en el presente contrato, y determinante como criterio de adjudicación por su tipología; se incluye un criterio de adjudicación adicional, con perspectiva económica, que persigue la mejora del alcance del seguro a contratar. Se trata del incremento de los capitales asegurados.

En este sentido, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se contemplan los siguientes importes para los distintos capitales asegurados: continente (hasta 720.000,00 €), y responsabilidad civil (hasta 150.000 € /siniestro).

Se valorará positivamente el incremento de los capitales indicados con un máximo de veinte puntos. La distribución de los mismos se realizará de modo proporcional a la cuantía de su importe máximo. En este sentido, las puntuaciones máximas son las siguientes:

- Capital asegurado para el continente: **15 puntos.**
- Capital asegurado para la responsabilidad civil: **5 puntos.**

La valoración del incremento del capital asegurado se realizará de modo independiente para cada capital, procediéndose a la suma de los valores obtenidos, para la asignación de la puntuación total en este apartado.

La valoración se realizará aplicando la fórmula siguiente:

$$P = Pm * \frac{Co - Cppt}{Cm - Cppt}$$

P= Puntuación obtenida para el incremento de cada tipo de capital asegurado.

Pm= Puntos máximos

Cppt = Capital máximo para la póliza propuesta conforme al PPT

Co = Capital ofertado

Cm = Capital de mayor cuantía ofertado.

Puntuación total (Máx. 20 puntos) = Puntuación Capital 1 + Puntuación Capital 2.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Se considerarán incursas en presunción de desproporción aquellas ofertas que, obteniendo una puntuación igual o superior a 15 puntos en el criterio de adjudicación nº 2 (incremento del capital asegurado) presenten una baja en su oferta económica (prima ofertada) por importe igual o superior al 25% respecto del presupuesto de licitación –en el caso de que únicamente se haya presentado un licitador- o respecto de la media de las ofertas presentadas –en el caso de que concurren varios licitadores-.

Teniendo en cuenta el peso preponderante de la oferta económica (80 puntos sobre un total de 100); se considerará en todo caso no ajustada al valor de mercado la prima ofertada que sea inferior a 30 unidades porcentuales respecto del presupuesto de licitación; por lo que, en tal circunstancia, se seguirá el mismo procedimiento de solicitud de información, previsto para las ofertas desproporcionadas.

En el caso de que se detecten ofertas presuntamente desproporcionadas, la Comisión auxiliar seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

PLAZO DE GARANTÍA

No se requiere

SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato por parte de SERPA, a los efectos del artículo 62 de la LCSP es D. Eloy Álvarez Ron.

En los contratos de servicios, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Emitir el documento que acredite la conformidad (o disconformidad) en el cumplimiento y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se califican como obligaciones contractuales esenciales, determinando su incumplimiento la concurrencia de una causa de resolución contractual, las siguientes:

- La empresa contratista se obliga a que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres cuya cualificación y categoría profesional sean equivalentes.
- El contratista debe proveer al personal adscrito a la ejecución del contrato de los medios necesarios para la implementación de los servicios objeto del contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales de manera específica para las funciones desempeñadas.
- Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

El abono de la prima tendrá lugar con periodicidad anual, una vez firmada la póliza, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

La factura ha de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitida a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

La factura deberá llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

La factura deberá cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma.

PENALIDADES

Se proponen las penalidades siguientes:

Demora

El incumplimiento del plazo de vigencia de la póliza constituye causa de resolución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el plazo total y los plazos parciales señalados en el Pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de la póliza definitiva, o de cualesquiera otros compromisos temporales (plazos parciales) establecidos en la póliza suscrita, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cumplimiento defectuoso

Podrán imponerse igualmente penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos establecidos por el licitador en su oferta, siempre que no se trate de un incumplimiento de los condicionantes que puedan ser considerados obligación principal del contrato. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 5% del presupuesto del contrato.

Subcontratación

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del precio del contrato.

Retirada expresa o tácita de la oferta

SERPA procederá, atendidas las circunstancias, a la imposición de una penalidad del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido, en los casos siguientes:

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa a la adjudicación, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la subsanación que en su caso se haya solicitado).

En el caso de que el licitador proceda a retirar su oferta en un momento posterior a la propuesta de adjudicación o adjudicación a su favor y con anterioridad a la formalización del contrato, ya sea de manera expresa o tácita.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el Derecho privado, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre SERPA y el contratista.
- d) Se establece como causa específica de resolución el retraso en el inicio de la vigencia de las pólizas, respecto de la fecha contemplada en los Pliegos reguladores de la contratación. El inicio del plazo de cobertura de la póliza es de vital importancia en el presente contrato, en atención a las contingencias incluidas en su cobertura. El cumplimiento del plazo de vigencia de la póliza tiene el carácter de Obligación contractual esencial.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el PCAP, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.
- g) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Fdo.: D. Eloy Álvarez Ron

Fdo. Y Vº Bº D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA

Vº Bº Servicios jurídicos SERPA
Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

SERPA desarrolla en su consideración de medio propio, el encargo que tiene por objeto la gestión del vivero forestal de La Mata.

La implementación de este servicio exige la suscripción de un seguro asociado al funcionamiento de la instalación.

El contenido de la póliza de seguro aconseja un análisis detallado de las opciones existentes en el mercado, para el planteamiento de la mejor solución, a través del servicio de correduría.

OBJETO DEL CONTRATO

Conforme a lo indicado en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, el servicio se implementará con arreglo a las siguientes premisas:

- Se propondrán pólizas basadas en un análisis objetivo y personalizado de los riesgos a asegurar, conforme se describen en el presente documento.
- Las pólizas de seguro que se propongan serán las que, de acuerdo al criterio profesional del licitador, mejor se adapten a las necesidades planteadas; asimismo, el contratista velará por la concurrencia de los requisitos que ha de reunir la póliza de seguro para su eficacia y plenitud de efectos.
- Durante la vigencia del contrato de seguro, el contratista se obliga a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro, la información que reclamen sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a prestarles su asistencia y asesoramiento.

DESCRIPCIÓN DEL SEGURO

ÁMBITO TEMPORAL

El seguro tendrá carácter anual y entrará en vigor a partir del **1 de julio de 2023** con efectos desde las 0 horas de ese día, hasta las 24 horas del **30 de junio de 2025**.

Dicho plazo será improrrogable, acordando las partes oponerse a la prórroga del contrato sin necesidad de notificación escrita a la otra parte ni plazo anterior a la conclusión (art. 22 LCS).

Las instalaciones quedarán amparadas por la cobertura del seguro durante la vigencia de la póliza. Una vez rescindida o anulada la vigencia de la póliza, quedan amparadas las reclamaciones producidas durante el período de vigencia y notificadas al Asegurador durante los 12 meses siguientes a la fecha de cancelación de la póliza.

DEFINICIONES

Tomador del seguro: La empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA)

Asegurador: La entidad aseguradora que asume los riesgos pactados contractualmente.

Asegurado:

- Instalaciones del Vivero Forestal de La Mata. Finca La Mata, S/N, 33825, Asturias.

Tercero:

Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del Seguro o el Asegurado

ALCANCE

Quedan amparados los daños sufridos en las instalaciones del Vivero Forestal La Mata, en Grado, en los términos que se describen en el presente Pliego.

En el Vivero Forestal de La Mata, bajo gestión de SERPA se desarrollan las siguientes actividades:

- a) Producción de planta forestal con sistema intensivo sin suelo, mantenimiento de la misma y puesta a disposición de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca.
- b) Mantenimiento, conservación y vigilancia de instalaciones.
- c) Labores de divulgación medioambiental
- d) Producción de agentes de lucha biológica contra plagas forestales

Franquicias:

No se establecen franquicias para amparar las coberturas descritas.

INSTALACIONES DEL VIVERO FORESTAL DE LA MATA

CONTINENTE

Nave – Almacén

Construcción de madera con cobertura de teja, de 700 m², dividida en dos partes:

1. Almacén diáfano de maquinaria, utensilios e insumos en la que se ubica cámara de cultivo y línea automática de siembra.
2. Área compartimentada para oficinas, laboratorio, sala de reuniones, vestuarios y baños.

Invernaderos:

1. Invernadero de 2.000 m² de estructura de hierro galvanizado, marquetería de aluminio y cubierta de cristal. Dispone de ventanas cenitales y laterales articuladas así como pantalla de sombreado móvil. También dispone de 3 trenes de riego, todo ello automatizado.
2. Invernadero de 1.200 m² de estructura y marquetería de hierro galvanizado y cubierta de policarbonato. Dispone de ventanas cenitales y laterales articuladas así como pantalla de sombreado móvil. También dispone de 2 trenes de riego, todo ello automatizado.

Áreas de sombreado:

1. Área de sombreado de 2.500 m², con pantalla de sombreado móvil automatizada, cortavientos perimetral y sistema de riego mediante microaspersores sobre tubería de aluminio.
2. Área de sombreado de 3.000 m², con pantalla de sombreado móvil automatizada, cortavientos perimetral y sistema de riego mediante microaspersores sobre tubería de aluminio.

Caseta del grupo de fertirrigación y canal de agua:

Caseta de 35 m², de bloque revestido, con cubierta de teja, en la que se aloja el sistema de fertirrigación, compuesto por bombas, acumuladores de presión, filtros, depósitos de acero inoxidable y equipos electrónicos. El canal – depósito de agua tiene una longitud de 130 metros y dispone de cobertura de plástico oscuro apoyada en barras de acero galvanizado.

Caseta del grupo de bombeo:

Caseta de 35 m² de bloque revestido, con cubierta de teja, en la que se aloja el sistema de bombeo de agua desde el río, compuesto por bombas, filtros y equipos electrónicos.

Cobertizo de recuperación de bandejas:

Tejadillo de chapa metálica de 60 m², abierto por la parte perimetral y destinado al lavado y desinfección de bandejas en el que se aloja línea automática de lavado y su correspondiente cuadro eléctrico de control.

Edificio Anaphes:

Edificio 100 m² de planta, de ladrillo revestido, ventanas de aluminio y cubierta de teja, de dos plantas con escalera exterior y terraza. Planta baja destinada a laboratorios y planta primera destinada a oficinas.

CONTENIDO**Maquinaria:**

- ✓ Línea automática de siembra, incluido descompactador de sustrato
- ✓ Línea de lavado de bandejas
- ✓ Cámara fija de cultivo
- ✓ Cámara fija de refrigeración
- ✓ Cámara de calor móvil
- ✓ Compactador de plásticos
- ✓ 2 Carretillas elevadoras
- ✓ Pulverizador con motor de gasolina
- ✓ Maquinaria ligera (desbrozadora, motosierra)
- ✓ Equipo de suministro de combustible
- ✓ Herramienta de taller
- ✓ Elementos del sistema de fertirrigación: bombas, filtros, acumuladores de presión, depósitos de fertilizantes y equipos electrónicos.
- ✓ Elementos del sistema de bombeo: bombas, filtros y equipos electrónicos.
- ✓ Elementos del sistema de control de clima: motores, cuadros eléctricos, equipos electrónicos.

Bienes muebles específicos:

- ✓ Estructuras de cultivo de hierro galvanizado
- ✓ Bandejas de cultivo de polipropileno
- ✓ Armario de seguridad destinado a almacenamiento intermedio de cartuchos detonantes (clasificados en P2 de pirotecnia) destinados a eliminación de nidos de avispa asiática.

Insumos:

- ✓ Sustratos
- ✓ Semillas
- ✓ Fertilizantes
- ✓ Fitosanitarios
- ✓ Combustible

Planta:

- ✓ Planta forestal en diversas fases de cultivo en contenedor.

1 COBERTURAS

Dentro de los límites establecidos en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos indicados.

a) General:

Incendio, explosión, caída del rayo, gastos de desescombro, gastos por las medidas adoptadas para impedir, cortar o extinguir el siniestro, daños de origen eléctrico, actos de vandalismo o malintencionados, agentes atmosféricos, humo, impacto de vehículos, caída de aeronaves, ondas sónicas, derrame de líquidos dañinos y explosiones.

b) Daños por agua:

Los daños materiales producidos por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o riego, bajadas de agua, conducciones de alcantarillado, colectores, depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones aseguradas, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos, propios o de terceros.

Quedan asimismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos reparación de la avería.

Se garantizarán, asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal río o cauces de agua al desbordarse, siempre que la inundación no sea amparable por el Consorcio de Compensación de Seguros.

c) Daños eléctricos en aparatos, maquinaria y/o instalaciones:

Quedan garantizados los daños materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, equipos de riego, maquinaria, aparatos y canalizaciones eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

Quedan amparados bajo esta cobertura, asimismo, los daños de origen eléctrico causados en transformadores de electricidad, instalaciones, cuadros y líneas eléctricas, etc., producidos por sobretensiones, caídas de tensión por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento.

d) Rotura de cristales y placas de invernaderos:

El asegurador asume el riesgo de rotura, incluyendo los gastos de transporte e instalación de cristales, placas de policarbonato y/u otros materiales análogos existentes en las instalaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del continente como de su contenido.

1.1 CAPITALES ASEGURADOS

- ✓ Continente: hasta 720.000 €
- ✓ Contenido:
 - Ajuar industrial: hasta 170.000 €
 - Existencias fijas: hasta 6.000 €
- ✓ Responsabilidad civil: 150.000 €/ siniestro

1.2 EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Las exclusiones comprenden reclamaciones basadas o derivadas de:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto, terremotos, inundaciones y eventos extraordinarios.
- Daños por actos de terrorismo.
- Los daños sufridos por las obras y trabajos ejecutados por el Asegurado o sus subcontratistas, así como los causados a los aparatos, equipos y materiales utilizados (propios o de terceros).
- En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, etc. en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo. Salvo lo establecido lo expresamente en la cobertura de protección de datos.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no sean legalmente exigibles.
- El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).

- Quedan excluidos de la póliza las responsabilidades derivadas de cualquier material transmitido electrónicamente por el asegurado.
- La pérdida, extravío o desaparición de dinero o de documentos que representen dinero, cheques, etc, a excepción de lo expresamente establecido en la cobertura de infidelidad de empleados.
- El transporte marítimo/aéreo de mercancías.
- Las derivadas de daños ocasionados a cualquier artefacto o aeronave destinados a la navegación o sustentación aérea, o causados por los mismos.
- Los daños derivados del proyecto, la fabricación o el suministro de aviones o de piezas destinadas a la construcción de aviones o a su instalación en los mismos; los originados por el montaje, mantenimiento, inspección, revisión, etc. realizadas en aviones o en piezas de aviones.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por asbesto.
- Derivadas de daños ocasionados por la propiedad, posesión o uso por el Asegurado de aeronaves o embarcaciones.
- Reclamaciones derivadas de la actividad del Asegurado como director, consejero, alto directivo o ejecutivo.
- Reclamaciones derivadas de retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de los trabajos, paralizaciones de cualquier tipo, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones.
Esta exclusión no será de aplicación en el supuesto de proyectos o instalaciones entregadas y aceptadas por el cliente siempre que se acredite un error profesional que cause el no funcionamiento o funcionamiento defectuoso y sus correspondientes pérdidas de producción.
- Reclamaciones que traigan causa directa o indirecta de acciones legales ejercitadas ante tribunales de una jurisdicción o ejecución de sentencias y/o resoluciones en jurisdicciones no amparadas en la cobertura territorial del seguro.
- Queda excluida cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública al amparo de la Directiva 2004/35 de Responsabilidad Medioambiental y de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental.

OBLIGACIONES DE SERPA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro, SERPA queda obligada a emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El responsable del contrato, por cuenta del tomador, queda obligado a:

- Comunicar fehacientemente el acaecimiento del siniestro, tan pronto como sea posible al corredor desde el momento de su conocimiento.
- Facilitar al contratista toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Asimismo, el Tomador del Seguro y el Asegurado habrán de colaborar en la más correcta tramitación del siniestro, comunicando al contratista en el plazo más breve posible cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el siniestro.

CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando se produzca concurrencia de seguros entre el presente contrato y otros contratos de seguros, individuales, colectivos, suscritos por el Asegurado, el contratista deberá llevar a cabo todas las gestiones tendientes a la resolución del siniestro sin perjuicio de la liquidación obligatoria del mismo, sin que en ningún caso pueda paralizarse la tramitación por motivos de concurrencia.

No obstante, una vez que se haya procedido al pago y liquidación del siniestro, podrá ejercer las acciones que le correspondan, de cara a la recuperación del importe indemnizado, con la Compañía Aseguradora con la que el asegurado tenga suscrito el contrato de seguros concurrente.

PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

En caso de siniestro, el pago de la suma asegurada se efectuará a nombre del Asegurado, o en su caso, del beneficiario que corresponda.

OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EL CONTRATO

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites señalados en cada caso para cada siniestro.

-NO MÁS CLÁUSULAS-